

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN TÍTULO TERCERO, UN CAPÍTULO
PRIMERO Y SEGUNDO, Y LOS ARTÍCULOS,
320, 321, 322, 323 Y 324, AL LIBRO
TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO, PRESENTADA POR LAS
COMISIONES DE RÉGIMEN INTERNO
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y
DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Los diputados Fidel Calderón Torreblanca, David Alejandro Cortés Mendoza y J. Reyes Galindo Pedraza, la Diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez y la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, integrantes de las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura de Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 78, 90 fracción I, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un Título Tercero, un Capítulo Primero y Segundo, y los artículos, 320, 321, 322, 323 y 324, al Libro Tercero, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 42 segundo párrafo, que el Congreso expedirá la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, en cumplimiento a dicha disposición constitucional, el Congreso del Estado ha expedido la Ley que rige las bases para la organización, funcionamiento y procedimientos del Congreso del Estado, siendo la Ley vigente, expedida mediante decreto 334, a la cual le antecedieron otras.

La norma que alude el mandato constitucional, es la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual, faculta a las Comisiones de Régimen interno y Prácticas Parlamentarias, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, a elaborar iniciativas de ley o decreto, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo.

En este sentido, presentamos a esta Soberanía, una propuesta que contiene el procedimiento legislativo y las acciones necesarias para dar solución a los conflictos entre los municipios del Estado de Michoacán, que se susciten con motivo de los límites

territoriales, y tomando en consideración que la Constitución del Estado en su artículo 44 fracción X-B bis, establece como facultad del Congreso, resolver los conflictos por límites territoriales entre los municipios del Estado.

De ahí la necesidad de establecer en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el procedimiento legislativo interno a seguir para dar solución a los conflictos que se hagan del conocimiento de esta Soberanía, a fin de que puedan ser resueltos por convenio vía adversaria.

Nuestro marco jurídico interno, al momento es carente y omisa en los procedimientos legislativos en la materia de la presente iniciativa con carácter de dictamen, de ahí que se propone la adición de un Título Tercero que a su vez contenga dos capítulos para con ello establecer los procedimientos mediante los que podrán dirimirse.

En esta tesitura, es menester modificar la porción normativa en alusión, toda vez que en el Estado de Michoacán, no ha sido ajeno a los conflictos en límites territoriales entre sus municipios, ya que existen varios antecedentes como el caso de Coahuayana, Aguililla y Tancítaro; así como el de Jiquilpan y Sahuayo; y el suscitado el primero de octubre de 1996, cuando el Ayuntamiento de Tarímbaro solicitó a este Congreso que estableciera los límites territoriales entre éste y el municipio de Morelia, solicitud que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya resolución fue en el sentido, de reiterar que los límites territoriales entre los dos municipios en controversia, debían ser fijados por el Congreso Estatal.

Ante tales sucesos, los diputados y las diputadas que integramos estas comisiones de dictamen, consideramos fundamental promover acciones internas que abonen a la toma de decisiones de los órganos del Congreso, como es el caso de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, garantizando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad y el debido proceso para resolver las posibles controversias que se susciten, de manera objetiva e imparcial, procurando una armonía entre los municipios que se encuentran en controversia por razón de sus límites territoriales.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I, X-B bis y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XII y XXIV, 63, 64 fracción V, 78, 90, 235, 243 y 244 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona un Título Tercero, un Capítulo Primero y Segundo, y los artículos, 320, 321, 322, 323 y 324, al Libro Tercero, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Libro Tercero

Título Tercero

De la Solución de Conflictos por Límites Territoriales entre los Municipios del Estado

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 320. El Congreso está facultado constitucionalmente para conocer y resolver los conflictos por límites territoriales entre los municipios del Estado.

Artículo 321. Los Ayuntamientos que constaten una afectación en sus límites territoriales, siempre y cuando se considere la existencia de una discrepancia o conflicto sobre sus jurisdicciones municipales, podrán solicitar al Congreso su intervención para la solución de los mismos, atendiendo previamente lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo Segundo
Procedimiento Común

Artículo 322. Las vías de solución de conflictos por límites territoriales de los municipios, que podrán ser sometidas a la consideración del Congreso, serán las siguientes:

- I. Convenio: Cuando los Ayuntamientos lleguen a un acuerdo amistoso, sobre sus respectivos límites territoriales; y,
- II. Vía Adversarial: Con base en las disposiciones presentadas por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Artículo 323. Los conflictos en esta materia, podrán solucionarse mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Presidenta o Presidente del Municipio, presentará solicitud a la Presidencia del Congreso, remitiendo además copia certificada del acta de la sesión de Cabildo que contenga el acuerdo respectivo, y podrá sustentar su petición, con los planos cartográficos y demás información oficial;
- II. La solicitud, se dará cuenta al Pleno en la sesión más próxima a celebrarse, la cual será turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales;
- III. La Comisión, analizará y revisará la documentación que presenten los Municipios, a efecto de verificar que no existan irregularidades u omisiones, en caso de haberlos se comunicará a los interesados para que las subsanen a la brevedad posible;
- IV. La Comisión podrá citar y notificar a las partes, para iniciar con el procedimiento, a través de la persona titular de la Presidencia o Sindicatura Municipal;
- V. La Comisión mediante acuerdo de la misma, podrá solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán u otra institución, el apoyo técnico para la delimitación territorial de los municipios en conflicto;
- VI. La Comisión por medio del dictamen respectivo, presentará al Pleno proyecto de Decreto para determinar los límites territoriales de los municipios en conflicto, y realizará las reformas a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán. El dictamen para su aprobación, requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes.

El Decreto del Congreso, relativo a la solución de conflictos por límites territoriales entre los municipios del Estado, se notificará a los Poderes del Estado y de la Unión, a la Fiscalía General del Estado y de la República, al Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Nacional Electoral, Instituto Registral y Catastral del Estado, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y demás autoridades que se determinen, para en su caso, reordenar y modificar los registros, programas y servicios municipales, estatales y nacionales de los habitantes de las demarcaciones territoriales, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el Decreto, deberá ser notificado a los municipios en conflicto, a efecto de que se coordinen y garanticen los servicios públicos municipales a sus habitantes, conforme a los límites territoriales establecidos, y lo mandatado por la Constitución del Estado.

Artículo 324. El Congreso, comunicará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado quien dispondrá lo conducente para que, con el apoyo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y la presencia de las partes, se proceda realizar la demarcación material de los límites territoriales establecidos en el decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Reyes Tapia, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



